JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto:	Designa Curador ad Lítem Requiere Secuestre
Proceso:	Ejecutivo Singular
Acumulado:	Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante:	Juan Carlos Duarte Méndez
Ejecutado:	Olga Liliana Quintero Monsalve y Otros
Radicado:	63001-31-03-003-2020-00223-00

Agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Agotado como se encuentra el término de comparecencia del ejecutado Osman Frey Rubiano Ruiz tras haber sido incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, es del caso proceder con la designación de curador ad lítem para ejercer su representación.

La designación recaerá en un profesional que ejerce habitualmente la profesión, quien deberá concurrir en forma virtual a tomar posesión del cargo.

De otro lado, se aprecia que el secuestre Jairo de Jesús Melchor Guevara, pese a haber sido relevado en auto del 24-06-2022, no ha realizado la entrega del bien dado en custodia a la nueva auxiliar designada, razón por la que se le requerirá para que proceda conforme le fue ordenado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR en calidad de curador ad lítem del

ejecutado Osman Frey Rubiano Ruiz al abogado Alfonso Guzmán Morales[1], quien deberá concurrir en forma virtual a tomar posesión del cargo, el cual es de forzoso desempeño.

Líbrese oficio con destino al canal digital del designado.

SEGUNDO: REQUERIR al secuestre relevado Jairo de Jesús Melchor Guevara para que en forma inmediata acate lo ordenado en auto del 24-06-2022, comunicado a través de oficio 0857 remitido a su correo electrónico el 06-07-2022, esto es la entrega del bien dado en custodia a la nueva secuestre designada Cielo Mar Tavera Restrepo, quien ya aceptó el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado #121 del 09-08-2022

[1] abogadoguzmanmorales@hotmail.com

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67e237d8cb80686c6cb0dc6fe63a21e56ba5c38b5e6c5f70ea40e5fdbf0e46b**

Documento generado en 06/08/2022 08:31:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica